



DECRETO: **№ 387**

VISTO: El Decreto N° 321/19, recaído en el Expte. N° 2.110-M17(E)-R-16 y sus agregados Exptes. Nros. 2.323-M17(E)-C-16, 4.281-M17(E)-I-16, 4.343-M17(E)-C-16, 5.380-M17(E)-C-18, 4.346-M17(E)-A-16, 116-M17(E)-T-17, 711-M17(E)-G-17, 1.102-M17(E)-G-17, 1.403-M17(E)-L-17, 2.806-M17(E)-R-17, 3.377-M17(E)-O-17, 4.060-M17(E)-B-17, 4.469-M17(E)-C-17, 370-M17(E)-R-18, 2.607-M17(E)-G-18, 4.302-M17(E)-R-18, 5.635-M17(E)-G-18, 6.274-M17(E)-A-18, 6.704-M17(E)-P-18, 7.092-M17(E)-R-18, 7.256-M17(E)-S-18 y 671-M17(E)-R-19, mediante el cual se autoriza a la Oficina de Compras a llamar a “**LICITACION PRIVADA N° 07/2019**”, con un Presupuesto Oficial de \$ 518.138,37 (pesos quinientos dieciocho mil ciento treinta y ocho con treinta y siete centavos); y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licitación tiene por objeto la adquisición de casillas, materiales de construcción, chapas, puertas, etc., destinadas a satisfacer necesidades básicas de vecinos de nuestra ciudad, de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad;

Que a fs. 317/319 obra el Acta de Apertura, en la que se consigna que se presentaron 03 (tres) firmas oferentes: 1. “**TRES A S.R.L.**”; 2. “**DELPERO S.R.L.**”, las que respectivamente cotizan lo solicitado por los importes totales de \$ 515.801,27 (pesos quinientos quince mil ochocientos uno con veintisiete centavos) y de \$ 599.638.- (pesos quinientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho), haciendo la aclaración de que ambas ofertas cotizan 23 ítems y que no incluyen los ítems para la adquisición y armado de las casillas, como tampoco el ítems 5, el cual es reemplazado por el ítems N° 6, y 3. “**CORRALON EXPRESS**” – **CONSTRUBANDA EXPRESS**, indicado para ésta que: “*presentó la Oferta por duplicado. Se rechaza la propuesta por carecer de Garantía, Recibo de sellado, Pliego de Bases y Condiciones no está firmado, no presenta Certificado de Cumplimiento Fiscal.*”; consignándose también en dicha acta los requisitos cumplidos por las mismas y que las observaciones podrán completarse en el plazo de 2 días hábiles, conforme lo indicado en el Artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones que rige a dicha Licitación;

Que a fs. 320/396 obran las ofertas y documentación presentadas por cada una de las citadas firmas oferentes;

Que la Comisión de Preadjudicación en su Acta Preadjudicación obrante a fs. 397/398, en su Punto 1 menciona las firmas oferentes; en su Punto 2 hace alusión al incremento de precios en los materiales solicitados, durante el período transcurrido desde la fecha de cotización y la Apertura de la Licitación que nos ocupa, superior a los 30 días y en su Punto 3, luego del análisis de las Propuestas válidas, expresa que no se encuentran objeciones a las mismas y considerando que los materiales se ajustan a lo requerido, según Pliego de Bases y Condiciones que rige a tal Licitación, aconseja la adjudicación de la Licitación Privada N° 07/2019 a la Firma “**TRES A S.R.L.**”, cuya oferta económica es la más conveniente y en su Punto 4, con respecto a las Casillas de 25 mts. y 30 mts. (armadas), sostiene que éstas resultan imprescindibles para la ejecución del Plan de Mejora Habitacional realizado por la Secretaría de Políticas Sociales y sugiere realizar su adquisición mediante Compra Directa, previo cotejo de precios de al menos dos oferentes;

Que, en base a los informes y documentación obrantes, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 399/400 dictamina que: “*...corresponde confeccionar instrumento legal Adjudicando la presente Licitación Privada en la forma y monto conforme fue aconsejado por la Comisión de Preadjudicación (fs. 397/398), pues la opinión de la misma se ajusta a lo normado por la Ordenanza 1299/03, con su modificatoria Ord. N° 2181/18, y al Pliego de Bases y Condiciones.*”;



Municipalidad de

Yerba Buena
Tucumán
#387

03 JUL 2019

DECRETO:

Que, atento a lo indicado por la Comisión de Preadjudicación en su Acta Preadjudicación obrante a fs. 397/398, con respecto a la compra directa de las referidas casillas, la Dirección de Despacho a fs. 401 da intervención a la Oficina de Compras, la cual a fs. 405 elabora Cuadro Comparativo de Precios, del cual surge que el monto a invertir por las mismas asciende a \$ 60.500.- (pesos sesenta mil quinientos), determinado en base a las cotizaciones que corren incorporadas a fs. 402/404, y en el que se consigna: "SE ADJUDICA A Cabañas TOTAL \$ 60.500,00";

Que, de esta manera, toma intervención nuevamente el Dpto. Contabilidad y Presupuesto (fs. 407), realizando la reserva presupuestaria para atender la erogación que nos ocupa y Contaduría General (fs. 407 - pie), sin formular objeciones al respecto y dando continuidad a lo tramitado en autos;

Que, por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 408/408 vta. aconseja, atento a lo dictaminado por la Comisión de Pre adjudicación a fs. 397/398 (Punto 4), como así también a los diversos informes Socio-Ambientales que obran en autos, hacer lugar a la adquisición de las mencionadas Casillas, realizando el encuadre legal del caso en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1.299 y su modificatoria, Ordenanza N° 2.181;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 409 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO PRIMERO: RECHAZASE la oferta presentada por la Firma "CORRALON EXPRESS" - CONSTRUBANDA EXPRESS, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.-

ARTICULO SEGUNDO: ADJUDICASE la "LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2019", a la Firma "TRES A S.R.L.", con domicilio en Av. Belgrano S/N, Lote N° 20, El Manantial, Dpto. Lules, Provincia de Tucumán, para la adquisición de materiales de construcción, chapas, puertas, ventanas, entre otros elementos, destinados a personas de escasos recursos económicos, por el importe total de \$ 515.801,27 (pesos quinientos quince mil ochocientos uno con veintisiete centavos), conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 397/398, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: AUTORIZASE el pago a la Firma mencionada en el Artículo precedente, del importe total allí indicado, el que se hará efectivo conforme a las disposiciones del Artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Privada que nos ocupa.-

ARTICULO CUARTO: DISPONESE que a través de la Oficina de Compras se arbitren los medios necesarios para realizar la Compra Directa de una (1) Casilla de 25 mts. y de una (1) Casilla de 30 mts. (armadas), por el importe total de \$ 60.500.- (pesos sesenta mil quinientos), según Cuadro Comparativo de Precios obrante a fs. 405. para su posterior entrega por parte de la Secretaría de Políticas Sociales, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO QUINTO: La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE del presente Decreto a las firmas oferentes, a través de la Oficina de Compras.-

[Handwritten signature and initials]



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

03 JUL 2019

///...

DECRETO: Nº 387

ARTICULO SEPTIMO: TOMEN conocimiento la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Políticas Sociales, Jefatura de Gabinete, Contaduría General, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO OCTAVO: COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS.	

MARÍA SOLEDAD GETTAS
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA